



Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025

CCDMX/IIIL/DMVCF/018/2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MODIFIQUE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA) EMITIDOS EN EL ACUERDO NÚMERO 14/12/23 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN CAPÍTULO DE VIGILANCIA Y SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL MISMO, ASÍ**

**COMO TAMBIÉN, SE MODIFIQUEN LOS ARTÍCULOS 3, 8 Y 20 A FIN DE QUE SE INCLUYA EL PRINCIPIO DE “TOLERANCIA”, EL ENFOQUE TRANSVERSAL DE “PLURALIDAD”, E INCLUIR LA “IMPARTICIÓN” EN EL DISEÑO DE TALLERES DIRIGIDOS A MADRES, PADRES O TUTORES DE LAS Y LOS EDUCANDOS, COMO ELEMENTOS QUE PERMITAN ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR, ELLO DERIVADO DE LOS RECIENTES HECHOS ACONTENCIDOS EN LA SECUNDARIA DIURNA 236 EN “IZTAPALAPA” EN LOS QUE “FÁTIMA”, UNA MENOR DE 13 AÑOS FUERA VÍCTIMA DE ACOSO Y BULLYNG.**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El pasado 4 de febrero, en la Escuela Secundaria Diurna número 236 que se encuentra en la alcaldía Iztapalapa, Fátima, una estudiante de segundo grado presuntamente fue arrojada de los altos de las instalaciones del plantel. Juan Zavala, padre de la menor, expuso que su hija ya había denunciado haber sido víctima de abuso escolar por parte de, al menos 3 compañeros.

Por la caída sufrida, Fátima fue diagnosticada con fractura de pelvis, y pese a que ya se encuentra siendo atendida en el hospital del IMSS-Bienestar, los médicos informan que podría no volver a caminar.

Una de las causas por la que probablemente Fátima era atacada por sus compañeras y compañeros, era su gusto por K-pop, un género musical con origen en la República de Corea, con popularidad en todo el mundo.

Se trata de un problema social grave que, si bien se materializa en planteles escolares, es en el seno social en el que lamentablemente aún tiene profundas raíces.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de 1945, el avance en el respecto a la dignidad humana ha tenido un salto importante, también debe reconocerse, que aún es este nuevo milenio, es una tarea difícil construir verdadera pluralidad.

Quizá el contexto en el que en su momento surgió la Declaración Universal fue muy distinto al en que ahora nos encontramos, el derecho de fondo que debe ser reconocido es el mismo, la dignidad e integridad de las personas.

En México, si bien desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce desde el artículo 1 el reconocimiento de los derechos humanos para todas las personas que se encuentren dentro de territorio nacional, e incluso coloca en el mismo rango a los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como también prohíba desde ese marco cualquier tipo de discriminación, la realidad, es que aun pondera esa lamentable práctica, por diversas razones.

Así, la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), arrojó que a nivel nacional, 23.7% de la población de 18 años y más, manifestó haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022; y que 24.5% de las mujeres y 22.8% de los hombres mayores de 18 años, declararon haber tenido alguna experiencia discriminatoria.

Entre los resultados destaca también que, de la población de 18 años y más que refirió haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022, 30.6% adujo que la razón fue su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones); entre julio de 2021 y septiembre de 2022, las entidades federativas con mayor porcentaje de población de 18 años y más, que manifestó

hacer sido víctima de discriminación, fueron Yucatán con 32.1%, Puebla con 30.6%, Querétaro con 30.5%, Ciudad de México con 29.6% y Jalisco con 27.1%.<sup>1</sup>

Los grupos de interés en los que se centró la métrica que precede fueron pueblos indígenas, personas migrantes, niñez, trabajadoras del hogar, personas afroamericanas, personas de la diversidad religiosa, personas adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres; debe precisarse que este resultado demuestra en sí mismo la lamentable problemática social que representa el ser diferente.

Por mucho tiempo, las políticas de estado en los inicios del siglo XX, se centraron equivocadamente en la construcción de nación con base en un modelo hegemónico, en el que paulatinamente quienes no se encontraran dentro de él, podrían incorporarse renunciando a la identidad propia; afortunadamente el marco jurídico internacional ha tenido importantes avances en el reconocimiento de la pluralidad, sin embargo la visión, estructura social, y diversas manifestaciones culturales, aún no son congruentes con ese marco jurídico.

Los planteles educativos no son la excepción, y representan por el contrario, los prejuicios más arraigados en el seno social, así se tiene que en México, 11.7 millones de personas de 12 a 17 años asistían a la escuela durante 2022, de las cuales el 28% comunicaron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses, elevando a 3.3 millones de estudiantes adolescentes la cantidad de víctimas de esta forma de violencia en el país.<sup>2</sup>

Destacan entre los rubros de medición los siguientes:

---

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS\\_Nal22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>

- Población de 12 a 17 años a la que le han hecho burlas y/o puesto apodos que no le gustan u ofenden sus colegas de la escuela en México 44.4% (43.6% hombres/44.4% mujeres).
- Población de 12 a 17 años a la que le han rechazado o puesto en contra a compañeras(os) de la escuela en México 58.0% (66.6% mujeres/ 48.1% hombres).
- Población de 12 a 17 años a la que le han obligado a hacer algo que no quiere sus colegas de la escuela en México 83.0% (84.3% mujeres/ 81.4% hombres).
- Población de 12 a 17 años a la que le han pegado, empujado o amenazado sus colegas de la escuela en México 29.1% (25.6% mujeres/ 33.1% hombres).
- Población de 12 a 17 años a la que le han hecho bullying por no tener celular, tablet o videojuegos sus colegas de la escuela en México 82.1% (81.4% mujeres/ 82.9% hombres).
- Población de 12 a 17 años de la que han publicado o enviado comentarios, fotografías o videos ofensivos sus colegas de la escuela en México 84.2% (82.1% mujeres/ 86.7% hombres).

Lamentablemente se trata de temáticas enlistadas que generalizan el problema del acoso escolar al ser los más representativos, sin embargo, ello no representa que no existan otro tipo o causas de acoso y/o discriminación, el caso específico de Fátima, por el gusto o afición a un género musical.

Si bien en México actualmente se cuenta con los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (escolar, primaria y secundaria), los cuales fueron emitidos por la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, a través del Acuerdo número 14/12/23 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2023, el que derivó a su vez en la expedición de la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de

México, así como el Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, como instrumentos guía en la implementación de los lineamientos referidos, también es cierto que tal normativa, no contempla un mecanismo de vigilancia que le permita identificar los aciertos, áreas de oportunidad y mejora, así como las que requieran atención inmediata ante posibles deficiencias.

En el mismo sentido, resulta importante que tales lineamientos se rijan por el principio de tolerancia, así como un enfoque de pluralidad, entendiendo al primero como el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias; y por el segundo, la orientación e interpretación de tales lineamientos desde una construcción de diversidad, en donde tienen cabida todas las manifestaciones sociales e individuales.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en el artículo 1 que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011

Artículo reformado DOF 14-08-2001”

**SEGUNDO.** Que, la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 3, relativo a los principios rectores, determina que:

“1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la

protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y

c) La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza.

3. El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.”

### **TERCERO.** Que la Ley General de Educación, mandata que:

“**Artículo 12.** En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;

II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;

III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

...

**Artículo 16.** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus



causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

...

VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.”

**CUARTO.** Que el Acuerdo número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2023, actualmente carece de un apartado que regule mecanismos de vigilancia y cumplimiento de los mismos, lo que permitiría una objetivización de las medidas y acciones que en él se contienen.

**QUINTO.** Que el Acuerdo número 14/12/23 al que se alude en el numeral anterior, establece en el artículo 3 que *“La aplicación de los presente Lineamientos deberá llevarse a cabo garantizando el interés superior de la niñez, la no discriminación y el respecto irrestricto de la dignidad humana, a partir de una formación humanista y comunitaria”*, sin que de la lectura de dicho numeral se desprenda a la tolerancia como un eje rector que permee en la observancia y cumplimiento de cada una de las disposiciones de tal normativa, resultando de primera importancia su inclusión al ser éste en el que recae esencialmente el respeto al diferente.

**SEXTO.** Que el Acuerdo a que refieren los dos numerales inmediatos anteriores, en el artículo 8 enumera los enfoques transversales en la interpretación y aplicación de tales Lineamientos, en los que se encuentran los siguientes: *“I. Enfoque humanista II. Enfoque comunitario III. Perspectiva de género IV. Enfoque de derechos humanos V. Enfoque de derechos de NNA. VI. Enfoque centrado en las víctimas VII. Enfoque de acción sin daño VIII. Enfoque diferencial y especializado”*, sin que de la lectura de tales se desprenda el de “pluralidad” como cimiento de la diversidad, y respecto a las diversas manifestaciones sociales e individuales, y que representa fundamental importancia al tratarse del numeral que ordena la orientación que deberá darse a cada una de las disposiciones que integran los Lineamientos que se emiten.

**SÉPTIMO.** Que el Acuerdo multimencionado, en el artículo 20 obliga a las Autoridades Educativas Locales a favorecer la participación organizada de toda la comunidad escolar *“...como estrategia preventiva de acoso escolar en los planteles educativos, para salvaguardar la integridad de las y los educandos, de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las siguientes medidas...”* enumerando diversas acciones entre las que se encuentra la del *“Diseño de talleres para madres, padres o tutores de las y los educandos en temas vinculados al acoso escolar para su implementación en el entorno escolar o virtual....”*, en la cual resulta necesario que se incluya no solo el diseño sino también la impartición tales talleres, en el ánimo de atender de forma eficaz y urgente a las madres, padres o tutores en los temas que se vinculen con el acoso escolar.

**OCTAVO.** Que el caso de Fátima representa una acción urgente por parte de todas las instituciones del Estado, y que infiere también un diagnóstico negativo en las acciones actuales que se encaminan a la erradicación del acoso escolar.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MODIFIQUE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA) EMITIDOS EN EL ACUERDO NÚMERO 14/12/23 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN CAPÍTULO DE VIGILANCIA Y SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL MISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN, SE MODIFIQUEN LOS ARTÍCULOS 3, 8 Y 20 A FIN DE QUE SE INCLUYA EL PRINCIPIO DE “TOLERANCIA”, EL ENFOQUE TRANSVERSAL DE “PLURALIDAD”, E INCLUIR LA “IMPARTICIÓN” EN EL DISEÑO DE TALLERES DIRIGIDOS A MADRES, PADRES O TUTORES DE LAS Y LOS EDUCANDOS, COMO ELEMENTOS QUE PERMITAN ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR, ELLO DERIVADO DE LOS RECIENTES HECHOS ACOTENCIDOS EN LA SECUNDARIA DIURNA 236 EN “IZTAPALAPA” EN LOS QUE “FÁTIMA”, UNA MENOR DE 13 AÑOS FUERA VÍCTIMA DE ACOSO Y BULLYNG.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 18 días del mes de febrero del año 2025.

ATENTAMENTE



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Título	PA-PROTOCOLO ACOSO SEP
Nombre de archivo	PA-PROTOCOLO_ACOSO_SEP.pdf
Id. del documento	9389bf9ea97032b39bf932e4a1233664f4606c6d
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>17 / 02 / 2025</b> 20:27:48 UTC	Enviado para firmar a Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) por valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.103.123
 VISTO	<b>17 / 02 / 2025</b> 20:28:00 UTC	Visto por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.103.123
 FIRMADO	<b>17 / 02 / 2025</b> 20:28:36 UTC	Firmado por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.103.123
 COMPLETADO	<b>17 / 02 / 2025</b> 20:28:36 UTC	Se completó el documento.